AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
19 FEB. 2016
INSCRIPCION DEFINITIVA
Nº 32 DTO Nº 29889/16
Nº Orden

ADDENDA A LA CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.

Reunidos en Sevilla, a 21 de diciembre de 2015

De una parte, Dª Ana Conde Trescastro, Directora General de Infancia y Familias, actuando en representación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y estando facultado para suscribir la presente Addenda, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013.

Y de otra, D. Julio Andrade Ruiz, Concejal del Área de Gobierno de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia del Ayuntamiento de Málaga, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para otorgar la presente Addenda a la Cláusula Adicional Segunda y obligarse con arreglo a la misma,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 16 de octubre de 2013, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ha publicado la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Segundo.- En fecha 10 de noviembre de 2015, se ha publicado la Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2015.

Asimismo la transferencia de fondos para las Ayudas Económicas Familiares, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, ha de realizarse conforme a lo establecido en el Anexo I ó II, de la Orden de 4 de noviembre de 2015.

Tercero.- En fecha 4 de diciembre de 2015 se suscribió Cláusula Adicional Segunda por la que se prorroga el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Málaga, al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Cuarto.- El pago, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Tercera de la Cláusula Adicional

Segunda suscrita, había de efectuarse una vez firmada la misma.

Quinto.- La vigencia del Convenio de cooperación prorrogado surte efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien ha sido solicitada, en tiempo y forma, por el Ayuntamiento de Málaga, la modificación de la estipulación primera de la Cláusula Adicional Segunda suscrita, ampliando su vigencia hasta el 31 de mayo de 2016 y la modificación del plazo de presentación en 2016 de la ficha de evaluación del ejercicio anterior, establecido en el primer trimestre del año según la estipulación cuarta del Convenio de Cooperación, ampliándolo hasta el 30 de junio de 2016.

Sexto.- Es preciso tener en consideración el periodo de vigencia coincidente con el año natural del Convenio prorrogado, en relación con la firma efectiva de la Cláusula Adicional Segunda y la materialización del pago de las transferencias a realizar, de acuerdo con el calendario autorizado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conlleva dificultades para su ejecución, así como el efectivo pago a las familias. Todo ello enmarcado en el Protocolo de actuación contemplado en la Orden de 10 de octubre de 2013, que se elabora con objeto de establecer un procedimiento unificado y unos criterios técnicos y económicos que puedan servir de referencia a profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios para homogeneizar los perfiles de las familias beneficiarias de las Ayudas Económicas Familires.

Al respecto, el referido protocolo supone un procedimiento de concesión de las ayudas que conlleva una temporalización mínima para su culminación. Realizar el proceso antes de final del presente ejercicio presupuestario puede suponer graves dificultades para la intervención técnica con las familias y de la propia naturaleza de las Ayudas Económicas Familiares, como prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y están dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir la presente Addenda a la Cláusula Adicional Segunda, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Modificar la estipulación primera de la Cláusula Adicional Segunda suscrita, ampliando su vigencia hasta el 31 de mayo de 2016.

SEGUNDA.- Modificar el plazo de presentación en 2016 de la ficha de evaluación del ejercicio anterior, establecido en el primer trimestre del año según la estipulación cuarta del Convenio de Cooperación, ampliándolo hasta el 30 de junio de 2016.

TERCERA.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las claúsulas del referido Convenio suscrito el 31 de octubre de 2013.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Addenda a la Cláusula Adicional Segunda, en el lugar y fecha al comienzo indicados en el encabezamiento.

La Directora General de Infancia y Familias

[redacted]

Fdo: Ana Conde Trescastro

El Concejal del Área de Gobierno de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia del Ayuntamiento de Málaga

[redacted]

Fdo.: Julio Andrade Ruiz

DILIGENCIA: SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE ADENDA ES CONFORME CON LA APROBACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 22 DE ENERO DE 2016.

[redacted]

El presente documento ha sido efectivamente firmado